



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Proceso No. 2020-00200

1. Previo a disponer sobre la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte actora [17SolicitudEmplazamiento], se hace necesario requerirlo a fin de que adelante los trámites de la notificación del demandado en la dirección electrónica referida en la demanda y en la que se remitió la citación para notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., conforme da cuenta la certificación aportada al proceso.¹

2. En atención a la comunicación emanada por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Fusagasugá [18OficioSolicitudRemanentes] y de conformidad con lo reglado en el artículo 466 del C.G.P., **TÉNGASE** en cuenta el embargo de remanentes y / o bienes que se lleguen a desembargar al interior de este asunto de propiedad del demandado JOSE AMADO APONTE AMAYA. Por secretaría, líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 032, del 28 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

¹ Páginas digitales 9 a 16, Documento 12SolicitudEmplazamiento

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.